informe, como tambien el de la Comision de Contribuciones que en un todo se adhiere al del oficial del Ramo, acuerda: Se conforma esta Corporacion con su contenido y se lleve á efecto lo que en aquellos se expresa.

Arriendo
Nieve: No ha lugar á rescindir el contrato.

En virtud de lo acordado por este Ayunt.º en primero de Marzo ult.º á la inst.ª del arrendador del abasto de la nieve D.n Juan Sanchez, se vió el informe evacuado p.r la Comision de Propios con fha. veinte y ocho de dho. mes, en que es de opinion que no debe accederse á la rescision que el interesado pretende del referido abasto que tiene á su cargo, por q.e en las condiciones de este contrato no hay ninguna que exprese lo q.e aquel expresa en su instancia, y por que no resultan acreditadas las formalidades y justificaciones q.e marca la condicion doce. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Que apreciando las razones que emite la Comision, no ha lugar á la rescision del contrato que el peticionario solicita, y asi se le haga saber.

Terreno
Se lleve á efecto la concesion de la suerte de tierra n.º 108 de la 2.ª gracia.

Consecuente á lo acordado por este Ayunt.º en diez y nueve de Set.e del año pp.do á las instancias de Pascual de Plaza, Miguel Covacho Marz. y Miguel Lopez Covacho sobre concesion de la suerte de tierra n.º ciento ocho de la segunda gracia, se vió el informe que evacua la Comision de Propios con fha. veinte y ocho de Marzo ult.º, la cual con vista del de el Alcalde pedaneo del Rincon, es de opinion que estando el caso presente en distintas circunstancias que los de nueva concesion y roturacion, puede